

RESOLUCIÓN No. AFD-RSND-CNELMLG-CPNI-001-19-ADJ

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD– a fin de cristalizar y financiar el Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica;

QUE, mediante Oficio MERNNR-DEGTODEE-2018-0017-OF de fecha 10 de diciembre del 2018, el Ing. Julio Erazo Almeida – Gerente de Proyecto PMD-MEER, comunica a la Gerente General de CNEL EP, que atento a la solicitud de aprobación del proyecto de "Repotenciación de Sistemas de Medición Alimentador Naranjito 2 Casco Comercial" (incluye obra y fiscalización), Programa de Inversión RESND-AFD-Unidad de Negocio Milagro, la AFD emitió la NO OBJECCIÓN para la ejecución del proyecto en mención, por lo que solicita disponer la publicación del proceso con la información indicada de acuerdo a las políticas de la AFD y registrar el proyecto en el Sistema de Información de Gestión de Proyecto (SIGPRO) con la documentación de respaldo;

QUE, para la contratación de la MLG FISCALIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC, cuyo presupuesto referencial es de USD\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 6244 de fecha 26 de junio de 2019, suscrita por la Directora Financiero de la Unidad de Negocio Milagro;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la MLG FISCALIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 27 de junio de 2019 suscrito por la Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Resolución AFD-RSND-CNELMLG-CPNI-001 de fecha 22 de julio del 2019, esta administración, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos de contratación mediante CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL INDIVIDUAL No. AFD-RSND-CNELMLG-CPNI-001, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005, para la realización de la obra MLG FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC;

QUE, dando cumplimiento a las políticas exigidas por la AFD Agencia Francesa de Desarrollo, el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en la página electrónica de la CNEL EP, así como se encuentra publicada la invitación en Diario El Telégrafo en la Sección POLITICA, página 04 del día lunes 22 de julio del 2019; y, en el periódico METRO en su página 12 del mismo día lunes 22 de julio del 2019;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Convocatoria, no se generaron preguntas dentro de esta etapa del proceso;

QUE, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día martes 26 de agosto del 2019, hasta las 14h00;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-SAC-2019-0199-M de fecha 26 de agosto del 2019, la Sra. Ingrid Arellano Barco, Asistente Administrativo, informa a los miembros de la Comisión Técnica que, vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido OCHO (8) ofertas, las que corresponden a los oferentes JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO, GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO, MARCO ANTONIO TENELEMA QUITIO, EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS, ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCÍA, CARLOS JAVIER RODRIGUEZ PARRA, JOFFRE NERY SOLANO ECHEVERRÍA e ING. JUAN CARLOS BAJAÑA;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto del 2019, la Ing. Mayra Veloz del Departamento de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio, certifica que de conformidad con la información registrada en el portal del SERCOP, los proveedores JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO, GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO, MARCO ANTONIO TENELEMA QUITIO, EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS, ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCÍA, CARLOS JAVIER RODRIGUEZ PARRA, JOFFRE NERY SOLANO ECHEVERRÍA e ING. JUAN CARLOS BAJAÑA, que han presentado sus ofertas

técnicas en el presente proceso, se encuentran habilitados y no registran como contratistas incumplidos en el portal institucional de Compras Públicas;

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de agosto del 2019, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido OCHO (8) ofertas, las que corresponden a los oferentes JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO, GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO, MARCO ANTONIO TENELEMA QUITIO, EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS, ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCÍA, CARLOS JAVIER RODRIGUEZ PARRA, JOFFRE NERY SOLANO ECHEVERRÍA e ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA, resuelven continuar con la presentación de los informes correspondientes ante la Administrador de la Unidad de Negocio Milagro. Por ser el acto de apertura de sobres un acto público el mismo se realiza en presencia de varios representantes de los oferentes, los cuales suscriben la correspondiente acta de comparecencia;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-CE-2019-0125-M de fecha 9 de septiembre del 2019 los miembros de la Comisión Evaluadora hacen entrega del Acta de calificación de Ofertas de fecha 06 de septiembre del 2019, e informan a esta administración el resultado de la calificación de las ofertas participantes, indicando que, la oferta presentada por RODRIGUEZ PARRA CARLOS JAVIER y SOLANO ECHEVERRIA JOFFRE NERY, no continúan con el proceso por no cumplir con el puntaje mínimo requerido es decir 70 puntos; por el contrario las ofertas presentadas por JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO, GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO, MARCO ANTONIO TENELEMA QUITIO, EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS, ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCÍA, e ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA, por haber superado los 70 puntos pasan a al siguiente etapa del proceso que es la apertura y evaluación de ofertas económicas;

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres de oferta económica realizada el 9 de septiembre del 2019, los miembros de la comisión evaluadora dejan constancia de la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los oferentes JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO, GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO, MARCO ANTONIO TENELEMA QUITIO, EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS, ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCÍA, e ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-CE-2019-0126-M de fecha 9 de septiembre del 2019 los miembros de la Comisión Evaluadora hacen entrega del Acta de Resultado de Análisis de Ofertas Técnicas y económicas de fecha 09 de septiembre del 2019, e informan a esta administración el resultado de la calificación de las ofertas participantes, indicando que la oferta presentada por JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO ha obtenido 100 puntos, GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO obtuvo 97.27 puntos, MARCO ANTONIO TENELEMA QUITIO alcanzó 98.32 puntos, EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS 88.42 puntos, ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCÍA 83.69 puntos y la oferta del ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA obtuvo 99.96 puntos de los 100 puntos posibles, razón por la cual recomiendan a esta administración continuar con el proceso de negociación con el oferente JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO, por haber obtenido el mayor puntaje entre los participantes, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los pliegos;

QUE, mediante Acta de Negociación de fecha 10 de septiembre del 2019, siendo la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la sesión de negociación, la misma se lleva a cabo con el consultor invitado el ING. JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO y la comisión técnica designada, la misma que en el Acta deja plasmada la negociación de conformidad con el art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP y en la cual el proveedor calificado mantiene la propuesta económica presentada por el oferente esto es por la suma total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 (USD\$ 17,993.00) dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2019-0689-M de fecha 10 de septiembre del 2019, la Líder de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio requiere a los miembros de la Comisión Evaluadora, y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación pública aprobado por el CNEL EP, en su numeral 6.24, presenten el informe dirigido al señor administrador de la Unidad de Negocio, mismo que debe contener la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, para su respectiva autorización;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-CE-2019-0132-M de fecha 13 de septiembre del 2019 los miembros de la Comisión Evaluadora hacen entrega del Informe de Resultado de fecha 12 de septiembre del 2019, elaborado por la comisión evaluadora, en el cual atentos al resultado de la negociación, realizada, recomiendan la adjudicación del proceso AFD-RSND-CNELMLG-CPNI-001, para la contratación de la "MLG FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC, al consultor calificado ING. JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO, con su oferta económica de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 (USD\$ 17,993.00) dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, consta la sumilla impresa, así como en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-CE-2019-0132-M la aprobación e instrucción de continuar con el trámite del proceso por parte de esta administración;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2019-0700-M de fecha 13 de septiembre del 2019, la Líder de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio remite al Director Jurídico, el expediente del proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 6.25 del procedimiento de contratación pública, para que se proceda a la elaboración de la resolución correspondiente;

QUE, los pliegos de este proceso han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la oficina central de la CNEL EP.

QUE, la presente contratación se encuentra aprobada por esta administración, dentro del plan Anual de Contrataciones de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro y publicada en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

QUE, la Constitución señala referente a las compras públicas "Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE, el pliego publicado indica en su Parte II Condiciones Generales del procedimiento de Consultoría Pública Nacional Individual, en el inciso cuarto del numeral 6.11.3 Negociación, que la máxima autoridad de la entidad contratante adjudicará el contrato en los términos del último inciso del artículo 40 del RGLOSNC. Y, el último inciso dispone que el acta de negociación y la

resolución de adjudicación debidamente suscritas, se publicarán en el portal web de la Entidad Contratante;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- en su artículo 3, define el procedimiento a seguir en caso de contratos financiados con fondos provenientes de préstamos y cooperación internacional, señalando que: *“Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

QUE, la LOSNC, señala taxativamente los principios de aplicación, detallados en el *“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

QUE, el último inciso del artículo 40 del Reglamento General a la LOSNC, dispone que Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales.;

QUE, con fecha once de julio de 2019, ante la Abg. Andrea Ugalde Yáñez Notaria Titular Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, designado como tal mediante Resolución 04-009-2019 del 05 de julio de 2019 por parte del Directorio de la CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Jaime Rafael Hidalgo Aguilar, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General *“14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...”;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el Administrador de la CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL INDIVIDUAL No. **AFD-RSND-CNELMLG-CPNI-001**, para la contratación de la **“MLG FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC,”**, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005, al

oferente calificado **ING. JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO**, con RUC No. **1310859283001** con un plazo de ejecución contractual de **CIENTO TREINTA (130) días** por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, y de conformidad con el resultado de la negociación realizada, por la suma total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 00/100 (USD\$ 17,993.00) dólares** de los Estados Unidos de América sin el IVA.; y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Milagro publique, en el portal institucional de la CNEL EP, el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo, junto con la documentación de respaldo;

TERCERO.- DISPONER al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de la "MLG FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC" con el oferente adjudicado **ING. JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO**;

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **ING. JOSE LUIS ALCHUNDIA BRAVO** de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a

20 SEP 2019



Ing. Rafael Hidalgo Aguilar
ADMINISTRADOR

CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/

**Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2019-0700-M****Milagro, 13 de septiembre de 2019**

PARA: Sr. Abg. Kleber Antonio Rodolfo Espinoza Puga
Director Jurídico - MLG

ASUNTO: ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
AFD-RSND-CNELMLG-CPNI-001

De mi consideración:

Con memorando Nro. CNEL-MLG-CE-2019-0132-M de 13 de septiembre del 2019, el Ing. Héctor Mauricio Flores Nicolalde, Profesional designado por la Máxima Autoridad como Presidente de la Comisión Técnica del proceso **AFD-RSND-CNELMLG-CPNI-001** para **MLG FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC**, formaliza la entrega del Acta de Calificación con la siguiente recomendación:

"Al señor Administrador, la adjudicación del proceso " MLG FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC" al oferente ALCHUNDIA BRAVO JOSÉ LUIS , por cuanto cumplió con todos los requisitos exigidos en los Pliegos publicados obteniendo el mayor puntaje de la calificación en la oferta técnica y con la mejor oferta económica de USD \$ 17,993.00 (Diecisiete mil novecientos noventa y tres con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más IVA, motivos que convienen a los intereses Técnicos - Económicos de la CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro."

En virtud de lo expuesto y conforme lo dispone el señor Administrador de esta Unidad de Negocio, para acatar lo dispuesto con el procedimiento de contratación pública en el numeral 6.25, que expresa: *"Adquisiciones remite el expediente a Jurídico"*, me permito remitir el Acta de Calificación, expediente de contratación y oferta ganadora a fin de que sirva disponer a quien corresponda se elabore la Resolución de Adjudicación, con el fin de dar continuidad al proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Sandra Pricila Solorzano Bernita
LÍDER DE ADQUISICIONES - MLG

Copia:

Sr. Ing. Jaime Rafael Hidalgo Aguilar
Administrador UN CNEL EP, Encargado - MLG

Dirección: Av 17 de Septiembre y Ambato • Milagro - Ecuador

Teléfono: 04-371 3445

www.cnelep.gob.ec

*Recibido
13-09-2019
16h00
[Signature]*



Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2019-0700-M

Milagro, 13 de septiembre de 2019

Sr. Econ. Ramón Eduardo Micles Bolaños
Coordinador de Gestión UN CNEL MLG

Sra. Ing. Maria Esther Noboa Jara
Directora Administrativa Financiera - MLG

Sr. Ing. Jonnathan Manuel Rodríguez Alvarado
Profesional de Control de Energía - Clientes Especiales - MLG

Sra. Leda. Paola Rosa Torres Pluas
Profesional de Servicio al Cliente - MLG

Sr. Hector Mauricio Flores Nicolalde
Líder de Servicio al Cliente - MLG

Srta. Ing. Mildre Maritza Chavez Tomala
Líder Financiero, Encargada - MLG

evva